



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-09323223- -GCABA-DGMUS. Programa "Estudio Urbano".

VISTO: Ley N° 6.292 (t.c. por Ley N° 6.347), Ley N° 2.176 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, Decreto N° 578/AJG/GCABA/2016 y el EX-2022-09323223- -GCABA-DGMUS.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 27° que *“la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural”*;

Que, a su vez, en el artículo 32, declara que la Ciudad *“garantiza la democracia cultural (...)facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; (...) crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales”*;

Que, la Ley N° 2.176 (texto consolidado por ley N° 6347), en su artículo 5°, inciso 3°, establece como principio rector a *“la cultura como componente estratégico central para una política de inclusión y cohesión social orientada a la generación de empleo, al desarrollo sustentable y a la recuperación socioeconómica”* colocando a la actividad cultural como facilitadora y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (t.c. por Ley N° 6.347) establece en el artículo 22° que corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;

Que el Decreto N° 578/GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicando a la Dirección General de Música, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, donde se le asigna la

responsabilidad de elaborar políticas, programas y proyectos destinados a la producción y difusión de diversos géneros musicales e implementar acciones destinadas a acercar a los jóvenes a la disciplina musical a través de los programas Estudio Urbano;

Que la industria de la música y todo el universo cultural que la rodea son una fuente de creatividad y de actividades productivas generadoras de empleos y oportunidades, siendo los oficios técnicos, artísticos y de gestión vinculados a la práctica musical vías de acceso al mercado laboral de la música;

Que Estudio Urbano funciona desde el año 2007 como un espacio de formación y promoción de la actividad musical, actualmente en el ámbito de la Dirección General de Música, Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este contexto, se proponen acciones de asesoramiento a artistas en materia de producción, comunicación, identidad y registro legal de sus obras y proyectos como también una programación de música en vivo para promover que los proyectos musicales emergentes desarrollen su actividad en un entorno profesional;

Que el Programa Estudio Urbano responde a un eje central del Ministerio de Cultura, la integración social a partir de promover el acceso a la cultura de toda la comunidad y su participación activa en la vida cultural de la ciudad;

Que el programa que se propicia permitirá promover la actividad cultural y la industria sonora, del podcast y musical de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la presente;

Que, el Decreto N° 578/AJG/GCABA/2016 establece que *“el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias.”*;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Dirección General de Música de la Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Programa “Estudio Urbano” que se regirá por el Anexo (IF-2022-15779715-GCABA-DGMUS) el que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2°.- La Dirección General de Música será la Autoridad de Aplicación para la realización de las convocatorias y actividades enmarcadas en el programa “Estudio Urbano”, y estará facultada para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, incluidas el establecimiento de fechas, llamados y el dictado de Actos Administrativos necesarios para su implementación.

Artículo 3°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Música. Cumplido archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo Programa Estudio Urbano

ANEXO

PROGRAMA ESTUDIO URBANO

ARTÍCULO 1°: Se crea en el ámbito de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio el programa "Estudio Urbano", focalizado en la profesionalización, formación, promoción, difusión y divulgación de la actividad musical, sonora y de creación de podcast.

ARTÍCULO 2°: El programa Estudio Urbano tiene como objetivos generales:

- a. Fomentar la actividad musical como herramienta para el desarrollo de las personas y las comunidades.
- b. Fortalecer la cadena de valor de la industria de la música.
- c. Promover la diversidad de las expresiones artísticas.

ARTÍCULO 3°: Los objetivos específicos del programa son:

- a. Promover la profesionalización y divulgación de proyectos musicales emergentes a través de contenidos de formación, del registro fonográfico de su material y de la producción de ciclos de música en vivo.
- b. Capacitar y generar herramientas de desarrollo para los oficios que se complementan con la práctica musical, como modo de incentivar el acceso al mercado laboral.
- c. Estimular el trabajo colaborativo y propiciar la formación de equipos en torno a los proyectos musicales.
- d. Generar oportunidades de desarrollo para personas de bajos recursos económicos y garantizar su acceso a las políticas de fomento de este programa.
- e. Promover el conocimiento de los derechos intelectuales vinculados a la actividad musical, así como el de las instituciones que los gestionan.
- f. Difundir y promover la circulación y visibilidad de nuevas y diversas expresiones musicales.
- g. Generar incentivos a la actividad musical como modo de fortalecer la cadena de valor del sector.
- h. Propiciar espacios de reflexión sobre el estado y actualidad de la industria de la música y llevar a cabo acciones para su crecimiento.

ARTÍCULO 4°: En pos de los objetivos consignados, el programa desarrollará una serie de actividades, que incluyen pero no se agotan en:

- a. Abrir convocatorias dirigidas a proyectos musicales emergentes para estimular su producción artística mediante el registro fonográfico de su material en el estudio de grabación ubicado en la sede de Estudio Urbano.
- b. Realizar actividades de formación destinadas a brindar herramientas técnicas, artísticas y de gestión y a introducir a los y las participantes en los oficios que forman parte de la actividad musical.
- c. Articular vínculos con otros programas gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para garantizar el acceso de las personas de menores recursos económicos a las políticas de fomento implementadas por este programa.
- d. Generar sistemas de asesoramiento a artistas en materia de producción, comunicación, identidad, derechos y protección legal de sus obras y proyectos.
- e. Programar ciclos de música en vivo que promuevan la visibilidad de proyectos musicales emergentes y el desarrollo de su actividad en un entorno profesional, así como también, que provean un entorno seguro para la práctica y el aprendizaje de los oficios técnicos, artísticos y de gestión que se imparten en este programa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.28 08:54:56 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.28 08:54:57 -03'00'